



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 546-2022

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9.1 del punto NOVENO del Acta número 50-2022, se integra este Tribunal con los suscritos;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, con oficio número DE-0-626-10-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, presenta los proyectos de perfiles para integrantes de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre Voto en el Extranjero (JEDC, JED y JESVE), Juntas Electorales Municipales (JEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV's) así como de los procedimientos para su conformación e integración, por lo que habiéndose analizado el contenido de los mismos, debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85) de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el perfil para integrantes de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre Voto en el Extranjero (JEDC, JED y JESVE), Juntas Electorales Municipales (JEM) y Juntas Receptoras de Votos (JRV's) así como los procedimientos para la conformación e integración de los referidos Órganos Electorales Temporales, que forman parte de esta disposición;

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE:

[Handwritten signature]
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente





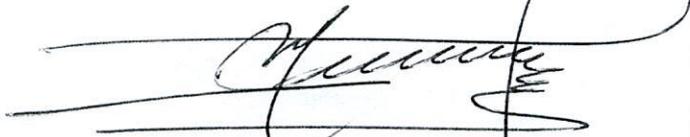
Tribunal Supremo Electoral



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero



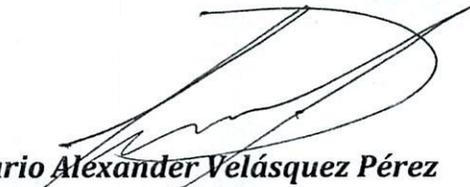
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrado Vocal Tercero



Lic. Marlon Josué Barahona Catalán
Magistrado Suplente



Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





**PERFIL MIEMBROS DE JUNTAS ELECTORALES DEL DISTRITO CENTRAL,
DEPARTAMENTALES Y SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO (JEDC, JED Y
JESVE)**

Para efectos de verificar el cumplimiento del perfil e integración de los expedientes respectivos, las dependencias deben proporcionar a las Magistraturas y al Pleno de Magistrados la información de oficio que se detalla, así mismo los aspirantes a integrantes de Juntas, proporcionarán la información que se les requiere.

- a) Llenar formato de solicitud y/o manifestación de interés para integrar Junta Electoral.
 - a.1) Llenar y firmar el formulario de declaración jurada, sobre los siguientes puntos:
 - a.1.1) Que radica en el municipio correspondiente.
 - a.1.2) Que no tiene parentesco dentro de los grados de ley con ningún candidato a cargo de elección popular dentro de la jurisdicción donde debe desempeñarse como integrante de Junta y que en caso dicha circunstancia se dé o produzca posteriormente a su designación, dimitirá del cargo.
 - a.1.3) Que no tiene parentesco dentro de los grados de ley, con ningún otro aspirante o miembro integrante de su Junta.
- b) El aspirante a integrante de Junta Electoral, debe llenar el formato disponible en la herramienta informática y/o formulario aprobado para el efecto, de los aspectos más importantes de su hoja de vida, incluyendo:
 - b.1) Que se indique el idioma materno y otro que domine.
 - b.2) Experiencia en el desarrollo de funciones electorales en procesos anteriores.
- c) Presentar:
 - c.1) Fotocopia completa de su Documento Personal de Identificación (DPI)
 - c.2) Registro Tributario Unificado (vigente)
 - c.3) Solvencia Fiscal de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- (vigente)



- d) El Tribunal Supremo Electoral, verificará de oficio que el aspirante a integrante de Junta Electoral:
- d.1) Se encuentra en el ejercicio de sus derechos de ciudadano
 - d.2) Que es alfabeto
 - d.3) Que no desempeña cargo directivo alguno en organizaciones políticas
 - d.4) Que no tiene cuentas pendientes con el Tribunal Supremo Electoral (liquidaciones o entrega de bienes pendientes, de procesos electorales o consultivos anteriores).
 - d.5) Que no tiene antecedentes de denuncias ante el TSE y de ser el caso, que las mismas se hayan desvirtuado;
 - d.6) El Tribunal Supremo Electoral, al momento de decidir la integración de la Junta, verificará que **preferiblemente**:
 - d.6.1) Por lo menos uno de sus integrantes, cuente con experiencia en alguna de las funciones electorales (integrando Junta Electoral del Distrito Central, Junta Electoral Departamental, Municipal o Receptora de Votos; Coordinador de Centro de Votación, Auxiliar de Circunscripción Electoral Municipal)

IMPORTANTE: Con los datos e información descritos, se formará el expediente en el orden que se indica en el perfil (no se tomará en cuenta la solicitud o manifestación de interés de integrar Junta, si el expediente está incompleto).

La información de oficio debe ser proporcionada por las dependencias siguientes: A) El Departamento de Organizaciones Políticas (d.1, d.2 y d.3), B) Dirección de Finanzas (d.4); y, C) Inspección General (d.5). Asimismo, deberán tener acceso al procedimiento que se implemente para el efecto: Las Direcciones de: Planificación, Electoral, Recursos Humanos, Instituto Electoral, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para el ingreso de la información que requieran las Magistraturas; así como la Secretaría General para la verificación y conformación de expedientes.



PERFIL MIEMBROS DE JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES

Para efectos de verificar el cumplimiento del perfil e integración de los expedientes respectivos, las dependencias deben proporcionar a las Magistraturas y al Pleno de Magistrados la información de oficio que se detalla, así mismo los aspirantes a integrantes de Juntas, proporcionarán la información que se les requiere.

- a) Llenar formato de solicitud y/o manifestación de interés para integrar Junta Electoral.
 - a.1) Llenar y firmar el formulario de declaración jurada, sobre los siguientes puntos:
 - a.1.1) Que radica en el municipio correspondiente.
 - a.1.2) Que no tiene parentesco dentro de los grados de ley con ningún candidato a cargo de elección popular dentro de la jurisdicción donde debe desempeñarse como integrante de Junta y que en caso dicha circunstancia se dé o produzca posteriormente a su designación, dimitirá del cargo.
 - a.1.3) Que no tiene parentesco dentro de los grados de ley, con ningún otro aspirante o miembro integrante de su Junta.
- b) El aspirante a integrante de Junta Electoral, debe llenar el formato disponible en la herramienta informática y/o formulario aprobado para el efecto, de los aspectos más importantes de su hoja de vida, incluyendo:
 - b.1) Que se indique el idioma materno y otro que domine.
 - b.2) Experiencia en el desarrollo de funciones electorales en procesos anteriores.
- c) Presentar fotocopia completa de su Documento Personal de Identificación (DPI)



- d) El Tribunal Supremo Electoral, verificará de oficio que el aspirante a integrante de Junta Electoral:
- d.1) Se encuentra en el ejercicio de sus derechos de ciudadano
 - d.2) Que es alfabeto
 - d.3) Que no desempeña cargo directivo alguno en organizaciones políticas
 - d.4) Que no tiene cuentas pendientes con el Tribunal Supremo Electoral (liquidaciones o entrega de bienes pendientes, de procesos electorales o consultivos anteriores).
 - d.5) Que no tiene antecedentes de denuncias ante el TSE y de ser el caso, que las mismas se hayan desvirtuado;
 - d.6) El Tribunal Supremo Electoral, al momento de decidir la integración de la Junta, verificará que **preferiblemente**:
 - d.6.1) Por lo menos uno de sus integrantes, cuente con experiencia en alguna de las funciones electorales (integrando Junta Electoral del Distrito Central, Junta Electoral Departamental, Municipal o Receptora de Votos; Coordinador de Centro de Votación, Auxiliar de Circunscripción Electoral Municipal)

IMPORTANTE: Con los datos e información descritos, se formará el expediente en el orden que se indica en el perfil (no se tomará en cuenta la solicitud o manifestación de interés de integrar Junta, si el expediente está incompleto).

La información de oficio debe ser proporcionada por las dependencias siguientes: A) El Departamento de Organizaciones Políticas (d.1, d.2 y d.3), B) Dirección de Finanzas (d.4); y, C) Inspección General (d.5). Asimismo, deberán tener acceso al procedimiento que se implemente para el efecto: Las Direcciones de: Planificación, Electoral, Recursos Humanos, Instituto Electoral, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para el ingreso de la información que requieran las Magistraturas; así como la Secretaría General para la verificación y conformación de expedientes.



PERFIL PARA INTEGRANTES DE JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

En el caso de los integrantes de Juntas Receptoras de Votos, tomando en cuenta que deben captarse 102,400 ciudadanos para que los días en que se celebren elecciones (primera y segunda vuelta), atiendan a los votantes y certifiquen los resultados electorales, y que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dentro de las calidades que deben reunir, únicamente está regulado que deben ser alfabetos, así como de la dificultad que afrontan las Juntas Electorales Municipales para lograr que los ciudadanos integren dichos órganos electorales temporales, se estima que el grado académico que se requiera no puede ser tan elevado.

A) PRESIDENTE DE JRV

CALIDADES

- a) Hallarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano
- b) Radicar en el municipio correspondiente
- c) Ser alfabeto; y,
- d) No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas

DE PREFERENCIA

- 1. Estudiante o Profesional Universitario
- 2. Conocimientos de informática (aplicaciones, uso de tablets, celulares, etc)
- 3. De ser posible haber participado como integrante de alguna Junta, en procesos electorales o consultivos anteriores

PRESENTAR A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, FOTOCOPIA COMPLETA DE SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN



B) SECRETARIO DE JRV

CALIDADES

- a) Hallarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano
- b) Radicar en el municipio correspondiente
- c) Ser alfabeto; y,
- d) No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas

DE PREFERENCIA

- 1. Estudiante o Profesional Universitario, de no ser posible título a nivel diversificado
- 2. De ser posible haber participado como integrante de alguna Junta, en procesos electorales o consultivos anteriores

PRESENTAR A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, FOTOCOPIA COMPLETA DE SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

C) VOCAL DE JRV

CALIDADES

- a) Hallarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano
- b) Radicar en el municipio correspondiente
- c) Ser alfabeto; y,
- d) No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas

DE PREFERENCIA

- 1. Título a nivel básico, de no ser posible nivel primario completo
- 2. De ser posible haber participado como integrante de alguna Junta Electoral, en procesos electorales o consultivos anteriores

PRESENTAR A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, FOTOCOPIA COMPLETA DE SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

**D) ALGUACIL****CALIDADES**

- e) Hallarse en el ejercicio de sus derechos de ciudadano
- f) Radicar en el municipio correspondiente
- g) Ser alfabeto; y,
- h) No desempeñar cargo directivo alguno en organizaciones políticas

DE PREFERENCIA

- 3. Nivel básico, de no ser posible, estudios de primaria completa
- 4. De ser posible haber participado como integrante de alguna Junta Electoral, en procesos electorales o consultivos anteriores

PRESENTAR A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, FOTOCOPIA COMPLETA DE SU DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	PROCEDIMIENTO
CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTALES Y SOBRE VOTO EN EL EXTRANJERO	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que establece los pasos a seguir para la conformación e integración de Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y sobre voto en el Extranjero.	
OBJETIVO:	
Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento para la determinación de candidatos a miembros de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Departamentales y Junta Electoral sobre voto en el extranjero.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento.	
RESPONSABLE: Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
1.	Pleno de Magistrados (as)	En sesión de Pleno, se distribuyen los departamentos (distritos electorales) entre los Magistrados Titulares y Suplentes, emitiendo para el efecto el Acuerdo correspondiente.
2.	Magistraturas titulares y suplentes	De conformidad con el Acuerdo respectivo proceden a conformar juntas electorales con los ciudadanos que consideren idóneos para el efecto.
3.	Magistraturas titulares y suplentes	De estimarse procedente, consultan en la herramienta informática respectiva, el listado de integrantes de Juntas Electorales del proceso electoral anterior. Cada Magistratura consultará el listado de sus distritos o departamentos.
4.	Dependencias del Tribunal Supremo Electoral	a) Dirección de Planificación, b) Dirección de Finanzas, c) Inspección General, d) Dirección Electoral, e) Instituto Electoral; f) Dirección de Recursos Humanos, g) Coordinación General de Asuntos Jurídicos, h) Departamento de Organizaciones Políticas, ingresarán a la herramienta informática, la información que de



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		acuerdo a su competencia, sea de utilidad para las Magistraturas, en la selección de integrantes de esos órganos electorales temporales. Las dependencias ingresan de oficio y a la brevedad, la información que a cada una compete
5.	Magistraturas titulares y suplentes	Revisa la información generada por las distintas dependencias
6.	Magistraturas titulares y suplentes	En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, antes de designar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales, las Magistraturas realizan investigaciones en los distritos (departamentos) asignados, para lo que deben visitar los mismos, entrevistarse con autoridades y personas más indicadas, a efecto de establecer las personas a proponer al Pleno de Magistrados, como Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes (2) de cada Junta Electoral.
7.	Magistraturas titulares y suplentes	Teniendo en consideración la información ingresada por las distintas dependencias y expediente que se integre en la herramienta informática (formatos de hoja de vida, de declaraciones juradas, documentos, etc.), así como las investigaciones realizadas en los distritos electorales, la magistratura a la que corresponda la coordinación del Distrito Electoral, considera la propuesta de candidatos para conformar e integrar las juntas electorales, debiendo verificar el cumplimiento del perfil aprobado y las calidades establecidas en Ley Electoral y de Partidos Políticos.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
8.		Elaboran listado de candidatos a integrar cada Junta Electoral, el que se ingresará a la herramienta informática para efectos del informe que debe rendir el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.
9.	Jefe(a) del Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos	Revisa cada uno de los listados ingresados por las Magistraturas y verifica si los candidatos a integrar Junta Electoral cumplen o no, con las calidades señaladas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, generando el informe respectivo e ingresándolo a la herramienta informática, para consulta de las Magistraturas y de Secretaría General.
10.	Magistraturas titulares y suplentes	Reciben y/o consultan los informes y revisan
11.		Si los candidatos no cumplen con las calidades descritas o con el perfil aprobado, se excluyen del listado.
12.		Si los candidatos cumplen con las calidades y el perfil aprobado, trasladan el listado a Secretaría General.
13.	Secretario(a) General	Recibe listados, imprime los documentos necesarios para el expediente de cada uno de los candidatos y requiere a los mismos, aquellos documentos que necesariamente deban ser originales.
14.	Magistraturas titulares y suplentes	PARA LA CONFORMACIÓN (previo a la convocatoria a elecciones): Una vez se definan los candidatos, que se determine que cumplen con las calidades establecidas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y con el perfil aprobado, la magistratura presenta su propuesta al Pleno de Magistrados.
15.	Pleno de Magistrados(as)	Recibe propuesta, conoce y aprueba la conformación de la Junta Electoral en punto de acta de sesión del Pleno.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
16.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el punto de acta respectivo a los ciudadanos que conformen la Junta Electoral, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
17.	Magistraturas titulares y suplentes	PARA LA INTEGRACIÓN: Si no existen cambios en cuanto a las personas con que se conformó o pre integró la Junta, la magistratura que tenga asignado el departamento o distrito, ratifica la propuesta ante el Pleno de Magistrados.
18.	Pleno de Magistrados(as)	Emite el Acuerdo respectivo, integrando la Junta Electoral del Distrito Central, Departamental y/o de Voto en el Extranjero, para que el mismo día o posterior a la convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, se proceda a la protesta de ley y discernimiento de los cargos, haciéndolo constar en acta.
19.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el acuerdo respectivo, a los ciudadanos que integren la Junta Electoral, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
20.	Pleno de Magistrados	Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto conforme lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su Reglamento, Reglamentos específicos y otras disposiciones aplicables.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	PROCEDIMIENTO
CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Procedimiento que establece los pasos a seguir para la conformación e integración de Juntas Electorales Municipales.	
OBJETIVO:	
Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento para la determinación de candidatos a miembros de las Juntas Electorales Municipales.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento.	
RESPONSABLE: Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Supremo Electoral	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
1.	Pleno de Magistrados (as)	En sesión de Pleno, se distribuyen los departamentos (distritos electorales) entre los Magistrados Titulares y Suplentes, emitiendo para el efecto el Acuerdo correspondiente.
2.	Juntas Electorales Departamentales	Efectuarán investigaciones sobre las personas más adecuadas para integrar cada una de las Juntas Electorales Municipales del departamento, pudiéndose distribuir los municipios para ese efecto. De considerarse oportuno, podrán integrar Juntas Electorales, ciudadanos que han desempeñado cargos en esos órganos electorales temporales, lo que harán del conocimiento de la Magistratura que coordina el distrito electoral, al momento de elevar la propuesta.
3.	Magistraturas titulares y suplentes	En el caso que la Junta Electoral Departamental proponga a ex integrantes de Juntas Electorales, para que conformen o integren JEMs para el proceso electoral 2023, consultan en la herramienta informática respectiva, el listado de integrantes de Juntas Electorales del proceso electoral anterior, cada Magistratura consultará el listado de



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		JEMs de sus distritos o departamentos.
4.	Dependencias del TSE	a) Dirección de Planificación, b) Dirección de Finanzas, c) Inspección General, d) Dirección Electoral, e) Instituto Electoral; f) Dirección de Recursos Humanos, g) Coordinación General de Asuntos Jurídicos, h) Departamento de Organizaciones Políticas, ingresarán a la herramienta informática, la información que de acuerdo a su competencia, sea de utilidad para las Magistraturas, en la selección de integrantes de esos órganos electorales temporales. Las dependencias ingresan de oficio y a la brevedad, la información que a cada una compete.
5.	Magistraturas titulares y suplentes	Revisa la información generada por las distintas dependencias
6.	Magistraturas titulares y suplentes	En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, antes de aceptar total o parcialmente las postulaciones de integrantes de Juntas Electorales Municipales que formule la JED, las Magistraturas podrán realizar sus propias investigaciones en los municipios de los distritos asignados.
7.	Junta Electoral Departamental conformada y/o integrada	Presenta la propuesta de integrantes de Juntas Electorales Municipales a la Magistratura que coordina el Distrito. Esta propuesta deberá presentarla a través de la herramienta informática respectiva, en el formato (listado) que estará disponible, para efectos del informe que debe rendir el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
8.	Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos	Revisa cada uno de los listados ingresados por las Magistraturas y verifica si los candidatos a integrar Junta Electoral Municipal cumplen o no, con las calidades señaladas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, generando el informe respectivo e ingresándolo a la herramienta informática, para consulta de las Magistraturas y de Secretaría General.
9.	Magistraturas titulares y suplentes	Reciben y/o consultan los informes y revisan.
10.	Magistraturas titulares y suplentes	Teniendo en consideración la información ingresada por las distintas dependencias, el expediente que se integre en la herramienta informática (formatos de hoja de vida, de declaraciones juradas, documentos, etc), así como las investigaciones realizadas, el (la) Magistrado(a) a quien corresponda la coordinación del Distrito Electoral, considera si acepta en todo o en parte, la propuesta de candidatos para conformar o integrar las Juntas Electorales Municipales, verificando el cumplimiento del perfil aprobado y las calidades establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
11.		Si los candidatos no cumplen con las calidades descritas o con el perfil aprobado, se informa a la JED para que los excluya y proponga nuevos candidatos.
12.		Si los candidatos cumplen con las calidades y el perfil aprobado, trasladan el listado a Secretaría General.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
13.	Secretario(a) General	Recibe listados, imprime los documentos necesarios para el expediente de cada uno de los candidatos y requiere a los mismos, aquellos documentos que necesariamente deban ser originales.
14.	Magistraturas titulares y suplentes	PARA LA CONFORMACIÓN (previo a la convocatoria a elecciones): Una vez se definan los candidatos, que se determine que cumplen con las calidades establecidas en el artículo 174 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y con el perfil aprobado, la magistratura que corresponde, presenta la propuesta al Pleno de Magistrados.
15.	Pleno de Magistrados(as)	Recibe propuesta, conoce y aprueba la conformación de la Junta Electoral en punto de acta de sesión del Pleno.
16.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el punto de acta respectivo; a los ciudadanos que conformen la Junta Electoral, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
17.	Magistraturas titulares y suplentes	PARA LA INTEGRACIÓN: Si no existen cambios en cuanto a las personas con que se conformó o pre integró la Junta, el (la) Magistrado(a) que tenga asignado el departamento o distrito, previa comunicación para su confirmación con la Junta Electoral Departamental, ratifica la propuesta ante el Pleno de Magistrados.
18.	Pleno de Magistrados(as)	Emite el Acuerdo respectivo, integrando la Junta Electoral, para que se proceda por parte de la Junta Electoral Departamental a la protesta de ley y discernimiento de los cargos, haciéndolo constar en acta.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NÚMERO	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
19.	Secretario(a) General	Comunica mediante oficio, el Acuerdo respectivo; a los ciudadanos que integren la Junta Electoral Municipal y a la respectiva Junta Electoral Departamental, al correo electrónico que señalen, con confirmación de recepción y de ser necesario, por otros medios.
20.	Pleno de Magistrados	Lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto conforme lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su Reglamento, Reglamentos específicos y otras disposiciones aplicables.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO